

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
TEATRO POPULAR ICTUS

Y

CORPORACIÓN DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN Y LA REINSERCIÓN SOCIAL

En Santiago a 21 de julio 2023, entre **Corporación de Artistas por la Rehabilitación y la Reinserción Social a través del Arte, COARTRE, RUT 65.092.940-3**, en adelante la **CORPORACIÓN**, con domicilio en **Calle Lira número 1652, comuna de Santiago**, representada por **DOÑA JACQUELINE ROUMEAU CRESTA, RUT 8.097.197-4**; y **Teatro Popular Ictus, Corporación Artística, RUT 83.368.500-7**, en adelante **ICTUS**, con domicilio en **Calle Merced número 349, comuna de Santiago**, representado por **DOÑA PAULA ANDREA SHARIM KOVALSKYS**, con el mismo domicilio en **Calle Merced número 349, comuna de Santiago**, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración.

**PRIMERO:** el presente convenio tiene por objetivo crear un marco de colaboración e intercambio en el ámbito de la promoción del arte y la cultura entre las organizaciones individualizadas anteriormente.

**SEGUNDO:** **ICTUS** se compromete a colaborar en el acceso preferencial de la **CORPORACIÓN** a sus actividades. Esto se llevará a cabo a través de la realización de las siguientes acciones:

- Una visita guiada cerrada anual para la comunidad de la **CORPORACIÓN**.
- Una clase magistral anual cerrada para la comunidad de la **CORPORACIÓN**.
- Descuento del 50% para funciones en la Sala La Comedia de Teatro Ictus, los días jueves y viernes, comprando directamente en la boletería. Este beneficio tendrá cupos limitados y, para hacerlo efectivo, la **CORPORACIÓN** deberá contactar con anticipación a la administración de **ICTUS**.
- Descuento del 40% para funciones en la Sala La Comedia de Teatro Ictus, los días sábados, comprando directamente en la boletería. Este beneficio tendrá cupos limitados y, para hacerlo efectivo, la **CORPORACIÓN** deberá contactar con anticipación a la administración de **ICTUS**.
- Dos entradas dobles al mes gratuitas, para libre disposición de la **CORPORACIÓN**. Los nombres de las personas que ocuparán este beneficio deberán ser enviados a **ICTUS** con, por lo menos, 48 horas de anticipación, y dependerá de la disponibilidad de butacas. Las entradas sólo podrán ser utilizadas los días jueves.

**TERCERO:** la **CORPORACIÓN** se encargará de la difusión de dichas colaboraciones, así como también de la organización de los participantes en las actividades previamente pactadas.

**CUARTO:** ambas partes se comprometen a mantener una comunicación fluida, informando con anticipación de las actividades que se programen, con la finalidad de permitir el efectivo acceso y participación de las/os usuarios.



**CoArtRe**

**QUINTO:** el presente convenio regirá por dos años corridos a contar de la fecha de firma, pudiendo ser renovado por doce meses más si ambas partes están de acuerdo.

**SEXTO:** el presente convenio puede ser revocado durante el período de vigencia si alguna de las partes solicita el fin de este, comunicando por escrito la voluntad de terminar con la relación de colaboración existente entre la CORPORACIÓN e ICTUS, y explicando la causa correspondiente. Esto último deberá efectuarse con un aviso previo de 60 días.

**SÉPTIMO:** el presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Jacqueline Roumeau Cresta  
Directora Ejecutiva  
CoArtRe

Paula Sharim Kovalskys  
Directora  
Teatro Ictus